



ORIGINAL

N° 7687

COMPLEMENTA RES. N° 4721 DE FECHA 28/11/2017 QUE APRUEBA **05 RENUNCIAS SECTORES MEDIOS DEL EL PROYECTO PARQUE VILLARRICA N° 12, CODIGO 116220**, PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

RESOLUCION EXENTA N°

2154

Temuco, 05 JUL. 2019

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 09 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 3017, (V. y U.) del 05 mayo de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de Mayo de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de La Araucanía:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
116220	Parque Villarrica N° 12	Inmobiliaria Los Canales	Constructora Manitoba Spa.	Villarrica	298

- d) La Resolución Exenta N° 4721 de fecha 28.11.2017 que asigna subsidios programa subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116 a familias del Proyecto Cód. N° 116220 Parque Villarrica N° 12, Comuna de Villarrica.
- e) La Resolución Complementaria N° 5087 de fecha 28.12.2017
- f) La Resolución Complementaria N° 119 de fecha 15.01.2018.
- g) La Resolución Complementaria N° 563 de fecha 15.02.2018.
- h) La Resolución Complementaria N° 0787 de fecha 07.03.2018.
- i) La Resolución Complementaria N° 935 de fecha 19.03.2018
- j) La Resolución Complementaria N° 1042 de fecha 28.03.2018
- k) La Resolución Complementaria N° 1344 de fecha 25.04.2018.
- l) La Resolución Complementaria N°1581 de fecha 18.05.2018
- m) La Resolución Complementaria N°1660 de fecha 22.05.2018.
- n) La Resolución Complementaria N°1844 de fecha 13.06.2018.
- o) La Resolución Complementaria N°2153 de fecha 06.07.2018.
- p) La Resolución Complementaria N°2248 de fecha 17.07.2018.
- q) La Resolución Complementaria N°2547 de fecha 10.08.2018.
- r) La Resolución Complementaria N°2805 de fecha 04.09.2018.



- s) La Resolución Complementaria N°2915 de fecha 10.09.2018.
- t) La Resolución Complementaria N°3108 de fecha 02.10.2018.
- u) La Resolución Complementaria N°3425 de fecha 25.10.2018.
- v) La Resolución Complementaria N°3726 de fecha 20.11.2018.
- w) La Resolución Complementaria N°3902 de fecha 30.11.2018.
- x) La Resolución Complementaria N°4044 de fecha 14.12.2018.
- y) La Resolución Complementaria N°241 de fecha 22.01.2019.
- z) La Resolución Complementaria N°550 de fecha 19.02.2019.
- aa) La Resolución Complementaria N°833 de fecha 18.03.2019
- bb) La Resolución Complementaria N°1485 de fecha 13.05.2019
- cc) La Resolución Complementaria N°1672 de fecha 29.05.2019
- dd) La Resolución Complementaria N°1827 de fecha 12.06.2019
- ee) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- ff) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- gg) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director SERVIU Región Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) El Ordinario N°252 de fecha 19.03.2019 de la Inmobiliaria Martabid, quien solicita dictar resolución para 05 renuncias de subsidios de sectores medios del proyecto Parque Villarrica 12, cód.: 116220.
- b) La carta de renuncia voluntaria de fecha 08.03.2019 de **LUIS WLADIMIR ARRIAGADA TORRES**, [REDACTED] 7, beneficiado en Resolución N°550 del 19.02.2019.
- c) La carta de renuncia voluntaria de fecha 12.02.2019 de **ERVIN MOISÉS CALFUÑANCO CHAÑAPE**, Rut: [REDACTED] beneficiado en Resolución N°241 del 22.01.2019.
- d) La carta de renuncia voluntaria de fecha 03.12.2018 de **ALEXIS ANTONIO MARTÍNEZ COFRÉ**, Rut: [REDACTED] beneficiado en Resolución N°3902 del 30.11.2018.
- e) La carta de renuncia voluntaria de fecha 04.03.2019 de **PABLO SANDINO MERA PONCE** Rut: [REDACTED] beneficiado en Resolución N°2805 del 04.09.2018.
- f) La carta de renuncia voluntaria de fecha 18.03.2019 de **CARLOS ANDRÉS VENEGAS TAPIA** Rut: [REDACTED] beneficiado en Resolución N°550 del 19.02.2019.
- g) Que trascurrido 18 meses desde la recepción municipal definitiva N° 182 de fecha 05.10.2017 las viviendas que queden disponible, podrán ser vendida a una familia que no sea beneficiaria de un subsidio habitacional, ni obtendrán el subsidio, bonos y beneficios del D.S 116.

RESUELVO

1. Apruébese la renuncia voluntaria de:

Renunciantes	Rut	Motivo
LUIS WLADIMIR ARRIAGADA TORRES	[REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL
ERVIN MOISÉS CALFUÑANCO CHAÑAPE	[REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL
ALEXIS ANTONIO MARTÍNEZ COFRÉ	[REDACTED]	DISCONFORMIDAD CON AL ENTIDAD CREDITICIA.
PABLO SANDINO MERA PONCE	[REDACTED]	CRÉDITO HIPOTECARIO RECHAZADO
CARLOS ANDRÉS VENEGAS TAPIA	[REDACTED]	CRÉDITO HIPOTECARIO RECHAZADO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

OPM/MCS/CLV/CGV/esh
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Constructora Manitoba Spa.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA